

## PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares ..... 4,00 ptas. linea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.  
Particulares y colectividades ..... 160,00 " "  
Número suelto, dentro del año... 1,50 "  
" de años anteriores 3,00 "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION  
*La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.*

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DEPOSITO LEGAL. SA. 1. 1958

### S U M A R I O

"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"	Págs.
<b>Ministerio de Hacienda</b>	
Orden de 3 de abril de 1961 por la que se autoriza a los bares, cafés, casinos, hoteles, restaurantes, salas de fiesta, locales de espectáculos públicos, así como cualquier otra entidad de naturaleza análoga que así lo solicite, para vender labores de tabaco, peninsulares o importadas, exclusivamente dentro del local o recinto en que desarrollan su actividad ..... 437	
<b>Presidencia del Gobierno</b>	
Decreto 734/1961, de 8 de mayo, sobre régimen y circulación de ciclomotores..... 438	
<b>ANUNCIOS OFICIALES</b>	
Jefatura Provincial de Tráfico ..... 440	

ANUNCIOS DE SUBASTAS	Págs.
Excmo. Diputación Provincial ..... 445	
Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander ..... 446	
Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Santander ..... 446	
Delegación de Hacienda ..... 447	
<b>ADMINISTRACION DE JUSTICIA</b>	
Providencias judiciales ..... 447	
<b>ADMINISTRACION MUNICIPAL</b>	
Ayuntamiento de Santander ..... 448	
<b>ANUNCIOS PARTICULARES</b>	
Unión Territorial de Cooperativas del Campo ..... 448	

## BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

### MINISTERIO DE HACIENDA

Ilustrísimo señor:

La Comisión de Coordinación para la Represión del Contrabando y Defraudación —de la que forma parte un representante de esta Delegación del Gobierno— tomó el acuerdo, en sesión celebrada el día 24 de noviembre del pasado año, de solicitar a través de ese Centro, y como medida esencial para una eficaz represión del contrabando de tabaco, la oportuna autorización para la venta de toda clase de labores de tabaco en cafés, bares y tabernas, al

amparo de la Orden ministerial de 11 de julio de 1934 y disposiciones complementarias;

Resultando que esa Delegación del Gobierno en "Tabacalera, Sociedad Anónima", solicitó de la Compañía, como primera medida, le informara sobre la conveniencia o no de autorizar la venta en los locales arriba expresados, así como las medidas que considerara convenientes "Tabacalera, Sociedad Anónima", adoptar, con las sanciones pertinentes a las personas o entidades autorizadas que no cumplieran las disposiciones que sobre la materia, y para evitar el contrabando, dictara este Ministerio;

Resultando que Tabacalera informa en su contestación que, según acuerdo de su Consejo de Administración, tomado el día 9 de marzo, no existe inconveniente alguno por su parte en hacer extensiva

la autorización especial de venta de labores de tabaco peninsulares e importados a todos los cafés, bares, tabernas, restaurantes y entidades deanáloga naturaleza, sin distinción de categorías, percibiendo un recargo no superior al cinco por ciento sobre el precio de tarifa de dicho tabaco; a tenor de las normas establecidas en las Ordenes ministeriales de 11 de octubre de 1952 y 15 de noviembre de 1954. Exponía además que en caso de que por dichos establecimientos se infrinja lo dispuesto en las repetidas Ordenes ministeriales y en la ahora promulgada, se le retirará la mencionada autorización a los establecimientos a quienes se otorgara, imponiéndoles al mismo tiempo la sanción como castigo;

Considerando que de esta forma se evitaria en parte la venta clandestina de labores de tabaco, al mismo tiempo que se conseguiría un mayor beneficio para la Renta al producirse un aumento en la venta de toda clase de labores, circunstancia ésta que tendrá lugar cuando la inmensa mayoría de los establecimientos mencionados soliciten la autorización que ahora se les concede y estuvieran surtidos de toda clase de labores, lo cual se lograría autorizandoles a la percepción de un pequeño porcentaje o recargo sobre el precio de venta, que sería en este caso el cinco por ciento, igual al autorizado —previo informe de la Dirección General de lo Contencioso— a los hoteles y restaurantes de lujo, así como a los casinos, cafés y bares de primera categoría, según el contenido de las Ordenes ministeriales de 11 de octubre de 1952 y 15 de noviembre de 1954,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le están conferidas, ha acordado:

1.º Los bares, cafés, casinos, hoteles, restaurantes, salas de fiesta, locales de espectáculos públicos, así como cualquier otra entidad de naturaleza análoga que así lo solicite por instancia suscrita precisamente por el Director-propietario o Gerente de la entidad de que se trate, a la que deberá acompañar certificación acreditativa de su clasificación, expedida por la Autoridad u Organismo competentes, podrán ser autorizados para venta de labores de tabaco, peninsulares o importadas, dentro —exclusivamente— del local o recinto destinado a tal actividad.

2.º Estos establecimientos podrán percibir en el momento de la venta de cualquier labor autorizada un recargo no superior al cinco por ciento sobre el precio de tarifa de aquéllas.

3.º Los locales o entidades antes citados, vendrán obligados a fijar en sitio visible de los mismos un cartel anunciador que diga: "Establecimiento autorizado por "Tabacalera, Sociedad Anónima", para la venta de labores de tabaco, peninsulares o importadas, con recargo no superior al cinco por ciento de su precio de tarifa". Asimismo, al realizar las ventas, deberán poner a disposición del comprador las referidas tarifas, con relación de las labores que dispongan.

4.º Los repetidos establecimientos se surtirán de las labores correspondientes, a los precios de venta al público, en la expendeduría que, previamente y a tal efecto, les haya sido designada entre las más próximas al lugar de su emplazamiento, la cual expedirá el oportuno "Vendi". En fin de cada mes las entidades autorizadas darán cuenta a la representación de "Tabacalera, Sociedad Anónima", o Admi-

nistración subalterna de la misma de quien dependen, de las compras o ventas realizadas, así como de las existencias resultantes en su poder.

5.º Las entidades o establecimientos autorizados quedan obligados a permitir la inspección de los locales que ocupen, en todas sus dependencias, por el personal que "Tabacalera, Sociedad Anónima", designe o las Autoridades competentes dispongan, siendo el titular de la autorización responsable en cualquier caso de las infracciones que se observen.

Las infracciones en materia disciplinaria serán sancionadas administrativamente previa instrucción del oportuno expediente por "Tabacalera, Sociedad Anónima", que podrá llegar, si procediere, a la retirada de la autorización concedida. Si como resultado del mismo así fuera aconsejable, "Tabacalera, Sociedad Anónima", propondrá a la Delegación del Gobierno en la misma para su aprobación, la imposición de multas, cuya exacción en su caso podrá exigirse por vía de apremio.

Si en la instrucción del expediente a que se refiere el párrafo anterior se observaran infracciones que supongan actos de contrabando o defraudación, por "Tabacalera, Sociedad Anónima" se pasará la oportunidad notificación a las Autoridades u Organismos encargados de su represión, a los efectos que procedan, conforme a la vigente legislación en la materia. Sin perjuicio de ello, y por cuanto la infracción cometida suponga quebranto de las normas disciplinarias, se continuará el expediente administrativo con arreglo a lo prevenido en el precedente párrafo.

6.º La aplicación de cuanto al efecto se previene en los "Deberes a cumplir por los expendedores y normas disciplinarias relativas a los mismos", aprobadas por el Consejo de Administración de "Tabacalera, Sociedad Anónima", en su sesión del día 8 de mayo de 1958, se hará extensiva en cuanto así por analogía proceda a las entidades autorizadas para la venta de labores de tabaco.

7.º Quedan derogadas las Ordenes ministeriales de 11 de octubre de 1952 y 15 de noviembre de 1954 en cuanto se opongan al contenido de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1961.—P. D., A. Cejudo.  
Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en "Tabacalera, Sociedad Anónima".

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 10 de mayo de 1961).

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

El Decreto de veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, por cuya virtud se reformaron algunos artículos del Código de la Circulación para adaptar su texto al Convenio internacional sobre circulación por carretera, introdujo en el inciso p) del artículo cuarto del citado Código la definición de ciclomotor, con exigencia de que su estructura sea la de una bicicleta y se halle provisto de motor auxiliar cuya cilindrada no exceda de setenta y cinco centímetros cúbicos.

Al variarse la consideración legal que a tales vehículos se había dado por el Decreto de diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete,

2 cuyos efectos habíase prescindido de características y estructura, fijándose tan sólo el indicado límite de potencia del motor auxiliar o permanente, un elevado número de aquéllos han adquirido el carácter de automóviles de la primera categoría C) establecida en el artículo ochenta y nueve del Código de la Circulación, reformado por Decretos de veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco y veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y seis; y, por tanto, necesitan para circular el permiso de circulación previsto en el artículo doscientos nueve del citado Código y sus conductores permiso para conducir cualquiera de las clases señaladas en los artículos doscientos sesenta y uno y trescientos cinco del mismo texto legal.

Mas ante el extendido uso de vehículos de dicha clase al amparo de las disposiciones promulgadas con carácter provisional, y a fin de evitar la menor perturbación posible a sus usuarios, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Industria, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y uno,

#### DISPONGO :

Artículo primero.—Se concede el plazo de seis meses, a partir de la publicación de este Decreto en el "Boletín Oficial del Estado", para que los vehículos de dos o tres ruedas provistos de motor cuya cilindrada sea superior a cincuenta centímetros cúbicos, sin exceder de setenta y cinco, sean matriculados y dotados del correspondiente permiso de circulación.

Artículo segundo.—Quedarán exentos de dicha matriculación y permiso los ciclomotores, cuya consideración tendrán las bicicletas o ciclos provistos de motor auxiliar de cilindrada que no excede del límite de cincuenta centímetros cúbicos antes señalado, características que se acreditarán con una certificación expedida por la Delegación de Industria correspondiente, que habrá de acompañarse siempre con el vehículo.

Artículo tercero.—Los propietarios de los vehículos a que se refiere el artículo primero presentarán la documentación exigida en las disposiciones vigentes en la Delegación de Industria de la provincia de su residencia, la que entregará un recibo formalizado y numerado que suplirá al permiso de circulación mientras éste sea entregado, previa devolución de aquél.

Artículo cuarto.—Los conductores de los referidos vehículos que se hallen en posesión únicamente de la "licencia de conducción", creada por Decreto de diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, deberán solicitar en el indicado plazo de seis meses permiso para conducir apropiado, presentando al efecto en la Jefatura de Tráfico de su residencia la documentación necesaria y la licencia de conducción, que les será refrendada, con cuyo requisito será válida para conducir el vehículo en tanto no reciban el permiso de conducir reglamentario, una vez superadas las correspondientes pruebas de aptitud.

En los permisos que se expidan para conducir exclusivamente motociclos de cilindrada no superior a setenta y cinco centímetros cúbicos, se hará constar de forma ostensible dicha restricción y podrán obtenerlo los mayores de diecisésis años que po-

sean la capacidad física y aptitud técnica necesarias.

Artículo quinto.—El reconocimiento de los vehículos afectados por las precedentes normas deberá ser efectuado por el personal técnico de las Delegaciones de Industria en el más breve plazo, a partir de la solicitud del mismo.

Por los Ministerios de Industria y de la Gobernación se dictarán las disposiciones encaminadas a procurar que sin disminuir sus garantías faciliten en lo posible la realización de las pruebas teóricas y prácticas que demuestren la aptitud de los conductores para obtener el permiso de conducir a que se refiere el artículo anterior.

Artículo sexto.—Transcurridos ocho meses desde la publicación de este Decreto, ningún vehículo que conforme al artículo primero necesite matriculación podrá circular sin el correspondiente permiso y placas de matrícula ni sus conductores sin el de conducción especificado en el artículo cuarto u otro de cualquiera de las clases establecidas en el Código, conforme al cual serán exigidas las responsabilidades pertinentes.

Las infracciones a lo prevenido en el artículo segundo se sancionarán con multa de doscientas cincuenta pesetas si no se poseyera el certificado, y de veinticinco pesetas si poseyéndolo no se llevase, sin perjuicio de ordenarse en el primer caso el reconocimiento del vehículo.

Artículo séptimo.—El reconocimiento y matriculación de los vehículos en circulación afectados por lo dispuesto en el artículo primero se practicará sin percibir alguno de derechos o tasas por los Organismos competentes.

El hecho de hallarse en circulación al publicarse el presente Decreto, requisito necesario para alcanzar tal beneficio, se acreditará con la certificación prevista en la Orden de veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta, sobre potencia o cilindrada del motor auxiliar o permanente del vehículo, expedida con fecha anterior a la publicación de este Decreto por una Delegación de Industria, y cuyo documento quedará unido al expediente.

Disposición final.—Por el Ministerio de la Gobernación se dictará la oportunua disposición en la que se fijen los requisitos necesarios para obtener la licencia de conducción de ciclomotores y causas de su anulación, disciplina a que habrán de someterse sus usuarios, así como al régimen de adaptación a las nuevas normas de los titulares del permiso especial creado por el artículo trescientos cinco del Código de la Circulación.

Disposición derogatoria.—Queda derogado el artículo trescientos cinco del Código de la Circulación y cuantos preceptos del mismo y disposiciones complementarias se opongan al presente Decreto, que empezará a regir el día de su publicación, con efectividad plena de sus preceptos a los ocho meses de ella.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia  
del Gobierno,

LUIS CARRERO BLANCO

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del dia 12 de mayo de 1961).

Permisos de circulación de automóviles expedidos por esta Jefatura Provincial de Tráfico  
de Santander durante el mes de junio de 1960.

Número de matrícula	Número de inscripción de la categoría	Marca	Tipo	Carga máxima	Número del motor	Número del bastidor	DOMICILIO		Servicio
							Ciudad	P.	
1 S-21350	2 A	Seat	Turismo	4	585 BA-443633	4	6 BA-444111	Cipriano Marañón Minguez	Torrelavega
1 S-21351	2 A	Renault	Turismo	5	630 375 1023131	4	7 5672316	Manuel Torre Montoya	Ampuero
1 S-21352	2 A	Renault	Turismo	5	635 375 988107	4	7 5633034	Santiago Jorrín Jorrín	Riocorvo
2 S-21353	2 A	Renault	Turismo	5	650 375 1043342	4	6 5672735	Jenaro Castanedo Torre	Santander
2 S-21354	1 C	Guzzi	Moto	2	75 150 ISAC73801306	1	1 MGHCT3801525	Dario Noriega Noriega	La Veguilla
2 S-21355	1 C	Ossa	Moto	2	75 150 M-55310	2	2 B-55280	Evaristo Gómez Gutiérrez	Santander
2 S-21356	2 A	DKW	Furgoneta	3	985 750 116844	2	7 30016873	Pelazza, S. L.	Santoña
3 S-21357	1 C	Guzzi	Moto	2	78 150 ISAZ98409535	1	1 MGHZ98409454	Pedro Pérez García	Santander
3 S-21358	2 A	Renault	Turismo	4	600 375 1001785	4	7 5672351	Antonio Taborga Vegas	Santander
3 S-21359	1 C	Lambretta	Moto	2	80 150 55.601	1	1 5A-9617	Federico Rosich Venero	Pejanda de P.
3 S-21360	1 C	Iso	Moto	2	75 150 IMI 02384A2	1	1 IMI 02384 A2	Vicente Martínez Róiz	Meruelo
3 S-21361	1 C	Vespa	Moto	2	75 150 V60MS 52993	1	1 VTT 52997	Gerardo Sismiega Exposito	Santillana Mar
3 S-21362	1 C	Vespa	Moto	2	75 150 V60M 207712	1	1 VTT 207672	Francisco Fdez. Fernández	Puenteviesgo
3 S-21363	1 C	Vespa	Moto	2	75 150 V60MS 52987	1	1 VTT 52964	José A. Abascal González	C. Urdiales
3 S-21364	1 C	Vespa	Moto	2	75 150 V60M 202969	1	1 VT 202961	Robert Charles Cooper	Ponteojos
3 S-21365	1 C	Vespa	Moto	2	75 150 V60M 207686	1	1 VT 207647	Avelino Bedia Díez	Puente Arce
3 S-21366	1 C	Vespa	Moto	2	75 150 V60M 207721	1	1 VT 207675	Ramón Liaño Oruña	Ampuero
3 S-21367	1 C	Vespa	Moto	2	75 150 V60M 207716	1	1 VT 207678	Juan Fernández Setién	Santander
3 S-21368	1 C	Vespa	Moto	2	75 150 V60MS 53007	1	1 VTT 52969	Emilio Fdez. González	La Cueva
3 S-21369	1 C	Vespa	Moto	2	75 150 V60MS 53014	1	1 VTT 52965	Vicente Iglesias Ramos	Santander
3 S-21370	1 C	Lambretta	Moto	2	75 150 56.425	1	1 6A-0543	Agustín Vicario Díaz	Reocín
3 S-21371	1 C	Vespa	Moto	2	80 150 V60MS 53015	1	1 VTT 52966	Rafael González Estremado	Santander
3 S-21372	1 C	Vespa	Moto	2	75 150 V60MS 52589	1	1 VTT 52578	Ricardo Rasilla Vargas	San Mateo
3 S-21373	1 C	Gimson	Moto	2	75 150 5380	1	1 5380	Sociedad Nestlé, AEPA	La Penilla
3 S-21374	2 A	Renault	Turismo	5	670 375 958592	4	7 5575050	Jesús de Sopelana Elorriaga	Santander
3 S-21375	3 B	Barreiros	Camión	3	5000 6000 EB390232M2	6	26 B-3A10201	Marcelino Vélez Gutiérrez	Revilla de C.
3 S-21376	1 C	Lambretta	Moto	2	85 150 54474	1	1 5A-8558	Antonio García Diego	Monte
3 S-21377	1 C	Lambretta	Moto	2	80 150 56363	1	1 6A-0423	Gonzalo Torre Trasserra	Comillas
3 S-21378	2 A	Seat	Turismo	4	585 300 BA-439392	4	6 BA-440589	Alvaro de Blas Piquer	Laredo
4 S-21379	2 A	DKW	Furgoneta	3	985 750 116424	4	6 BA-441043	José A. Fdez. Quintanal	Santander
7 S-21380	2 A	Iso	Moto	2	80 150 IMI 02685 A3	2	2 IMI 02685 A3	Bernardino Zamanillo H.	Nueva Montaña
7 S-21381	1 C	Seat	Turismo	4	585 300 BA-441043	4	6 BA-441443	Angel Suárez Isso	Santander
7 S-21382	3 B	Barreiros	Camión	3	985 750 116424	2	2 7 30016594	José Barquín Pérez	Islares-Castro
7 S-21383	1 C	Lambretta	Moto	2	80 150 55624	1	1 5A-9756	Castor Martínez Antolín	Parbayón
7 S-21384	1 C	Lube	Moto	2	80 150 55624	1	1 6A-0542	Agapita Fdez. del Campo	Castro Urdiales
7 S-21385	1 C	R. O. A.	Moto	2	80 150 S-3755	1	1 TR-34577	Angel González Cuartas	Viñao de Pielagos
7 S-21386	1 C	Renault	Moto	2	80 150 9R-19052	1	2 A-2362		
7 S-21387	2 A	Turismo	Moto	4	630 376 1023132	4	7 5672317		
7 S-21388	1 C	Lambretta	Moto	2	80 150 55.474	1	1 5A-9459		

Número de matrícula	Categoría	Marca	Tipo	Asientos, de	Tara	Carga máxima	Número del motor	Número del bastidor	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO		Domicilio	Servicio
									Cil.	Peso	Nº	
S-21389	1 C	Lambretta	Moto	2	80	150	56374	1	Rafael López Lucio	Santander	Santander	P.
S-21390	2 A	Seat	Turismo	4	58,5	300	BA-443061	4	Ceferino Ariola Fernández	Santander	Santander	P.
S-21391	3 B	Barreiros	Camión	3	5500	6000	EB-190202M2	6	Angel Sierra Callejo	Monte	Astillero	P.
S-21392	1 C	Lambretta	Moto	2	80	150	56002	1	Julián Gómez Gutiérrez	S. M. de Aguayo	S. M. de Aguayo	P.
S-21393	2 A	Renault	Turismo	5	635	325	1030282	4	Mercedes Torre Gorostegui	Ramales	Ramales	P.
S-21394	1 C	Vespa	Moto	2	75	150	V60M 203850	1	Pedro Camino Quintana	Arenal de P.	Arenal de P.	P.
S-21395	1 C	Vespa	Moto	2	75	150	V60MS 53008	1	José Antonio Arce Haya	Santander	Santander	P.
S-21396	1 C	Vespa	Moto	2	75	150	V60M 207722	1	Miguel Aja de la Hoz	Ramales	Ramales	P.
S-21397	1 C	Vespa	Moto	2	75	150	V60M 202980	1	Francisco López Obregón	Arenal de P.	Arenal de P.	P.
S-21398	1 C	Vespa	Moto	2	75	150	V60M 207707	1	Ernesto Díaz Sánchez	Santander	Santander	P.
S-21399	1 C	Vespa	Moto	2	75	150	V60M 203076	1	Manuel López Dapena	S. M. de Aguayo	S. M. de Aguayo	P.
S-21400	1 C	Vespa	Moto	2	75	150	V60MS 52478	1	Miguel A. Puente Díaz	C. de la Sal	C. de la Sal	P.
S-21401	1 C	Vespa	Moto	2	75	150	V60M 201950	1	Juan Cadena Martí	Santoña	Santana	P.
S-21402	1 C	R.O.A.	Moto	2	80	150	PM-18120	1	Angel Martínez Diego	Stances	Stances	P.
S-21403	2 A	Citroen	Furgoneta	2	500	250	03618058	2	Jesús Alonso Nehreda	Tolosa, Guipúzcoa	Tolosa, Guipúzcoa	P.
S-21404	1 C	Lambretta	Moto	2	75	150	56765	1	Manuel Herrera García	P. San Miguel	P. San Miguel	P.
S-21405	1 C	M. V.	Furgoneta	2	80	150	501547	1	Benito Galler Valle	La Cavada	La Cavada	P.
S-21406	2 A	Renault	Moto	2	80	150	56755	1	Luis de la Puente Campano	Monte	Monte	P.
S-21407	1 C	M. V.	Turismo	4	635	300	1030299	4	Antonio Somavilla Sainz	Reocín	Reocín	P.
S-21408	3 B	Chassés de Land Rvr.	Pala exc.	2	80	150	600415	1	Real C.ª Asturiana Minas	Puentenansa	Puentenansa	P.
S-21409	2 A	Land Rvr.	Camioneta	3	1360	500	E-46000370	6	Salto del Nansa, S. A.	Liérganes	Liérganes	P.
S-21410	2 A	Renault	Turismo	5	607	375	1036724	4	Antonio María Fernández Pico	Monte	Monte	P.
S-21411	2 A	Sava	Moto	2	2000	1200	S-126558	6	Manuel Cobo Ortiz	Santander	Santander	P.
S-21412	1 C	Lambretta	Turismo	5	630	2500	EB426-260M6K	4	Felipe Aja Rodríguez	Oreña	Oreña	P.
S-21413	2 A	Renault	Camión	3	2000	150	5A-9440 bas	4	Bienaldo Herrera Pancorbo	Castro Urdiales	Castro Urdiales	P.
S-21414	1 C	Lambretta	Turismo	5	85	375	1023129	4	Eco. Sandoval Rodriguez	Monte	Monte	P.
S-21415	2 A	D K W	Moto	2	80	150	56463	4	Juan Toribio García	Viono de P.	Viono de P.	P.
S-21416	1 C	Iso	Furgoneta	3	985	750	115839	2	Valentín Escalante Cianca	Oreña	Oreña	P.
S-21417	2 A	Seat	Moto	2	270	400	IMI 06397 C2	2	José A. Domínguez Boyano	Monte	Monte	P.
S-21518	1 C	Lambretta	Turismo	4	585	300	BA-444025	4	Julio Martínez Amo	Santander	Santander	P.
S-21419	2 A	Citroen	Moto	2	85	150	56513	1	Luis Lafuente Pérez	Viono de P.	Viono de P.	P.
S-21420	2 A	Renault	Furgoneta	2	900	250	03619091	2	Félix G. Salmones Martínez	Santander	Santander	P.
S-21421	2 A	Renault	Turismo	4	585	300	BA-445308	4	Manuel Ll. Elustondo.	Viono de P.	Viono de P.	P.
S-21422	1 C	Lambretta	Moto	2	80	150	1057201	4	José María García Real	Santander	Santander	P.
S-21423	1 C	Lambretta	Turismo	2	85	150	56893	1	Carlos Gutiérrez Bielva	Santander	Santander	P.
S-21424	1 C	Lambretta	Moto	2	85	150	56714	1	Eugenio Escobedo Herrero	Santander	Santander	P.
S-21425	2 A	Seat	Turismo	4	585	300	BA-442064	4	José Ruiz de Villa Sañudo	Santander	Santander	P.
S-21426	2 A	Renault	Turismo	4	585	300	BA-443397	4	Santiago Mora González	Laredo	Laredo	P.
S-21427	2 A	Renault	Turismo	5	607	375	890662	4	José Simarro Alonso	Ucieda	Ucieda	P.
S-21428	1 C	A. Ronneo	Furgoneta	2	1300	1000	AR-164023082	2	Ceferino Deustúa Miguel	Unquera	Unquera	P.
S-21429	2 A	Guzzi	Moto	2	45	150	ISA-167056	1	Joaquín Gómez Iglesias	Los Carabeos	Los Carabeos	P.
S-21430	1 C	Lambretta	Moto	2	80	150	56804	1	Miguel Vidal García			P.
S-21431	1 C	Lambretta	Moto	2	80	150	56029	1	Manuel Ruiz Campo			P.

Número de matrícula inscrita en el Registro	Categoría	Marca	Tipo	Número de asientos	Carga máxima	Número del motor	Número del bastidor		Nombre y apellido del propietario		Domicilio	Servicio
							F. P.	Cifrado	P.	P.		
15 S-21432	2 A	Renault	Turismo	5	600	375 1036723	4	7 5672549	Joaquín Salceda Fernández	Santander	P.	P.
15 S-21433	2 A	Citroen	Furgoneta	2	500	250 03616291	2	3 AZU-A 2324	Marcelino Gastanedo Miera	Santander	P.	P.
15 S-21434	1 C	Lambretta	Moto	2	85	150 56336	1	1 6A-0530	Manuel Vega Quintana	Penagos	P.	P.
15 S-21435	1 C	Lambretta	Moto	2	85	150 56096	1	1 6A-0007	Victoriano M. G. Mantilla	Bostronizo	P.	P.
15 S-21436	1 C	Montesa	Moto	2	74	150 MM-94543	1	1 MB-94543	José A. Alonso González	Los Corrales	P.	P.
17 S-21437	2 A	Seat	Turismo	4	595	300 BA-437966	4	6 BA-438639	Isidro Alonso González	Reinosa	P.	P.
17 S-21438	1 C	Vespa	Moto	2	75	150 V60M 207687	1	1 VT 207648	Santiago Cisneros Remis	Torrelavega	P.	P.
17 S-21239	1 C	Vespa	Moto	2	75	150 V60MS 53913	1	1 VTT 53886	Manuel Lavin Villaverde	Santander	P.	P.
17 S-21440	1 C	Vespa	Moto	2	75	150 V60MS 53916	1	1 VTT 53889	Francisco Gutiérrez Mier	Izara	P.	P.
17 S-21441	1 C	Vespa	Moto	2	75	150 V60M 207665	1	1 VT 207682	Auis Cuesta Castillo	Quijas	P.	P.
17 S-21442	1 C	Vespa	Moto	2	76	150 V60MS 53910	1	1 VTT 53888	Isidoro Balbás Bueno	Trassierra	P.	P.
17 S-21443	1 C	Vespa	Moto	2	75	150 V60M 207675	1	1 VT 207655	José María Ruiz	Colindres	P.	P.
17 S-21444	1 C	Vespa	Moto	2	75	150 V60MS 53692	1	1 VTT 53891	Fernando Pérez Ontañón	Castillo S. V.	P.	P.
17 S-21445	1 C	Vespa	Moto	2	75	150 V60M 207590	1	1 VT 207649	José L. Díaz Ubierna Piñera	Santander	P.	P.
17 S-21446	1 C	Vespa	Moto	2	75	150 V60MS 53051	1	1 VTT 52998	Rosario Fernández Barros	Sobremazas	P.	P.
18 S-21447	1 C	Lambretta	Moto	2	80	150 56.911	1	1 6A-1082	Juan Tarrero Rivero	Santander	P.	P.
18 S-11448	2 A	Citroen	Furgoneta	2	500	250 03624814	2	2 AZU-A 2694	Jerónimo Delgado Llama	Santander	P.	P.
18 S-21449	2 A	Renault	Turismo	5	607	275 1023167	4	7 5672349	Federico Manso de la Iglesia	Santander	P.	P.
18 S-21450	2 A	Renault	Turismo	5	607	375 1043340	4	7 5672733	Teal C. Asturiana Minas	Santander	P.	P.
18 S-21451	2 A	A. Romeo	Furgoneta	9	1320	500 AR-1640-23105	2	2 000335	Jantos Fernández Róiz	Reinosa	P.	P.
18 S-21452	3 B	Barreiros	Camión	3	5400	7000 EB390242M10.	6	26 B-3A26201	Juan Lirón Ortiz	Laredo	P.	P.
18 S-21453	1 C	R. O. A.	Motocarro	2	275	600 CRR-16032	1	2 RC-10311	Evaristo Lavin del Noval	Santander	P.	P.
20 S-21454	2 A	Renault	Turismo	5	630	375 1035402	4	7 5672666	Guadalupe Caller Lombera	Guadalupe	P.	P.
20 S-21455	1 C	Vespa	Moto	2	75	150 V60MS 52866	1	1 VTT 52968	J. Antonio González Gutiérrez	Torre C. Urdiales	P.	P.
20 S-21456	1 C	Vespa	Moto	2	75	150 V60MS 52608	1	1 VTT 52961	Ramón Meca Baldizán	Soto de Campoo	P.	P.
20 S-21457	1 C	Vespa	Moto	2	75	150 V60M 207701	1	1 VT 207662	José A. González Muriedas	Lantueno	P.	P.
20 S-21458	1 C	Vespa	Moto	2	75	150 V60M 207699	1	1 VT 207653	Pablo Rodríguez Fernández	Párbayón	P.	P.
20 S-21459	1 C	Vespa	Moto	2	75	150 V60M 207663	1	1 VT 207618	Enrique San Millán Mesones	Guarnizo	P.	P.
20 S-21460	1 C	Vespa	Moto	2	75	150 V60M 207719	1	1 VT 207667	José María Campo Chico	Reocín	P.	P.
20 S-21461	1 C	Vespa	Moto	2	75	150 V60MS 53016	1	1 VTT 52967	Joaquín Fdez. Aldazábal	Santander	P.	P.
20 S-21462	1 C	Lambretta	Moto	2	80	150 56.007	1	1 5A-9996	Hinojedo	Hinojedo	P.	P.
20 S-21463	1 C	Lambretta	Moto	2	75	150 56.125	1	1 6A-0458	Angel Irizábal Galbán	Quijano de P.	P.	P.
20 S-21464	1 C	R. O. A.	Motocarro	2	75	600 ORR-16030	1	2 RC-10309	Isacio Franco Presa	Sierra Elsa	P.	P.
20 S-21465	1 C	Iso	Moto	2	75	150 IMI 02688 A3	1	1 5A-8544	Antolin Barcenilla Roguez	Valles	P.	P.
20 S-21466	1 C	Lambretta	Moto	2	80	150 54.470	1	1 IMB-300303	Emilio Riancho Sanudo	Santander	P.	P.
20 S-21467	1 C	Montesa	Moto	2	80	150 MM-300303	1	1 VT 207668	Eliseo Gutiérrez Velasco	La Cueva	P.	P.
20 S-21468	1 C	Vespa	Moto	2	75	150 V60M 207711	1	1 1 VTT 53882	Higinio Pérez Rodríguez	La Canal de C.	P.	P.
30 S-21469	1 C	Vespa	Moto	2	80	150 1071954	1	4 7 5710489	Horno de San José	Torrelavega	P.	P.
20 S-21470	2 A	Renault	Turismo	5	900	250 03624632	2	3 AZU-A 2653	Horno de San José	Torrelavega	P.	P.
20 S-21471	2 A	Citroen	Furgoneta	4	500	250 03627744	2	3 AZU-A 2904	Vicente Piney Portella	Santander	P.	P.
20 S-21472	2 A	Citroen	Furgoneta	4	500	250 03627625	2	3 AZU-A 2903	20 BA-445221	20 BA-444863	P.	P.
20 S-21473	2 A	Citroen	Furgoneta	4	585	300 BA-444863	4	6 BA-445221	20 BA-444863	20 BA-444863	P.	P.

Número de ma- tricula	Cate- goria de inscripción	Marca	Tipo	Carga máxima	Número del motor	Cilindros	P. H.	Número del bastidor	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO		Domicilio	Servicio
									Nº asientos de tránsito	Tara	Carga máxima	
20 S-21475	2 A	Seat	Turismo	4	585	300	BA-442744	4	6 BA-443222	Ramón Ohaya Fernández	Torrelavega	P. San Miguel
20 S-21476	1 C	Lambretta	Moto	2	75	150	52.767	1	1 5A-6752	Gerardo C. Aranguren	Santander	P. San Miguel
20 S-21477	1 C	Vespa	Moto	2	75	150	V60M 207705	1	1 VT 207659	Gabriel Llata Lloreda	Ampredo	P. San Miguel
21 S-21478	1 C	Iso	Motocarro	2	340	400	IMI 06057 C2	1	2 IMI 0605702	Lázaro Ateca Peña	Loredo	P. San Miguel
21 S-21479	1 C	Vespa	Moto	2	75	150	V60MS 53049	1	1 VTT 52996	Juan Gómez Galidós	Peña-Castillo	P. San Miguel
21 S-21480	1 C	Iso	Motocarro	2	340	400	IMI 05939C2	1	2 IMI 0593902	Juan M. Gómez Solar	Torrelavega	P. San Miguel
21 S-21481	2 A	DK W	Furgoneta	3	985	750	116325	2	7 30016499	Jaime Fernández Diestro	Santander	P. San Miguel
21 S-21482	2 A	DK W	Furgoneta	8	985	750	116431	2	7 30016631	José M. Pérez Alonso	Santander	P. San Miguel
21 S-21483	2 A	DK W	Furgoneta	8	985	750	116338	2	7 30016503	Antonio Hidalgo Villegas	Bercedo	P. San Miguel
21 S-21484	1 C	Derbi	Moto	2	74	150	DC-10920	1	1 14648	José Arenas Díez	Santander	P. San Miguel
22 S-21485	2 A	Seat	Turismo	4	585	300	BA-438251	4	6 BA-438999	Maria Luisa Carrera Regata	Santander	Muriedas
22 S-21486	2 A	Renault	Turismo	5	607	375	1035392	4	7 5672665	Amancio Arche Hermosa	Rasines	Santander
22 S-21487	1 C	Lambretta	Moto	2	80	150	56.600	1	1 6A-0609	Francisco Pico Gómez	Santander	P. San Miguel
22 S-21488	1 C	Lambretta	Moto	2	80	150	56902	1	1 6A-0943	Jesús Cuesta Macho	Santander	P. San Miguel
22 S-21489	2 A	Renault	Turismo	5	607	375	1023130	4	7 5672315	Celedonio Torralvo Fdez.	Santander	P. San Miguel
22 S-21490	1 C	Lambretta	Moto	2	85	150	56.405	1	1 6A-0540	M.ª del Carmen Beci Hoz	Soto la Marina	P. San Miguel
22 S-21491	1 C	Lambretta	Moto	2	85	150	54.969	1	1 5A-8990	José García Torre	Bedoya	Limpias
22 S-21492	1 C	Lambretta	Moto	2	85	150	55.621	1	1 1 5A-9595	Santiago Dobarganes C.	Torrelavega	P. San Miguel
22 S-21493	1 C	Lambretta	Moto	2	85	150	56.538	1	1 1 6A-0649	José Luis Arquegui Gómez	Los Corrales	P. San Miguel
22 S-21494	2 A	DK W	Camión	3	983	750	116910	2	7 30016953	Julían Urbina Carrera	Rumoroso	La Revilla-Sejo
22 S-21495	2 A	Seat	Turismo	4	585	400	BA-444857	4	6 BA-445329	Francisco Pomar San Juan	Torrelavega	Sopeña de Cab.
22 S-21496	1 C	Guzzi	Moto	2	75	150	ISA-470678	1	1 MGH-352493	Arsenio Gómez Calderón	Los Corrales	P. San Miguel
22 S-21497	1 C	Lambretta	Moto	2	75	150	56.021	1	1 1 6A-0063	Gabriel A. Castañeda	Rumoroso	La Revilla-Sejo
22 S-21498	1 C	Lube	Moto	2	75	150	S-5582	1	1 TR-38066	Francisco Alvarez Celis	Torrelavega	Santander
22 S-21499	1 C	Vespa	Moto	2	75	150	V60M 202911	1	1 VT 202955	Pedro Marcos Merino	Los Corrales	P. San Miguel
22 S-21500	2 A	Seat	Moto	4	585	300	BA-444713	4	6 BA-445245	Edmundo S. Santidrián	Rumoroso	La Revilla-Sejo
22 S-21501	1 C	Montesa	Moto	2	74	150	MM-18701	1	1 MB-18701	Joaquín Rguez. Somavilla	Torrelavega	Santander
22 S-21502	1 C	Lambretta	Moto	2	80	150	56.736	1	1 6A-0802	Julio Samperio Quintana	Pámanes	P. San Miguel
22 S-21503	2 A	Renault	Turismo	5	607	375	1035400	1	1 6 5672669	Eliseo de Grado Sanz	Santander	P. San Miguel
22 S-21504	2 A	Renault	Turismo	5	630	375	1050635	1	1 7 5672846	José Diego Carriedo	Ajo	P. San Miguel
22 S-21505	1 C	Iso	Motocarro	2	240	400	IMI 06433C2	1	1 2 IMI 0643302	Dionisio Colina Bueno	Santander	P. San Miguel
23 S-21506	2 A	Seat	Turismo	4	585	300	BA-444285	4	6 BA-444876	Lorenzo Cruz Peña	Escalante	P. San Miguel
23 S-21507	1 C	Mynsa	Moto	2	80	150	04530	1	1 04530	Jaime Fernández Hazas	Qtañes	P. San Miguel
23 S-21508	1 C	R. O. A.	Moto	2	80	150	9M-01176	1	1 B-4136	Francisco Aras San Ginés	Reinosa	P. San Miguel
23 S-21509	2 A	Seat	Turismo	4	585	300	BA-444982	4	6 BA-445599	Juan L. Basagoiti Noriega	Santander	P. San Miguel
23 S-21510	2 A	Renault	Turismo	4	607	375	1043341	4	7 5672734	Aureo Lorenzo Arquerero	Puente Arce	P. San Miguel
23 S-21511	3 B	Muir Hill	aut. vot	1	5000	2000	3282306	4	8 18 14 B 1253	José M.ª Arnáiz Revillas	Limpias	P. San Miguel
24 S-21512	1 C	Lambretta	Moto	2	85	150	55.072	1	1 1 5A-9097	Bernardo Arquegui Piedra	Castro Urdiales	P. San Miguel
24 S-21513	1 C	Montesa	Moto	2	74	150	MM-22701	1	1 1 MB-22701	José A. Castaños Castillo	P. San Miguel	P. San Miguel
24 S-21514	2 A	Seat	Turismo	4	585	300	ISAZ98409578	4	6 BA-443.614	Benigno Fernández Fdez.	Hilario Rojo Caso	P. San Miguel
24 S-21515	1 C	Guzzi	Moto	2	80	150	150	4	6 BA-445545	Gerardo Coque Benavente	La Hayuela	P. San Miguel
24 S-21516	2 A	Seat	Turismo	4	585	300	BA-445038	4	6 BA-445517	Ismael Hosany Díaz	Santander	Mataporquera
24 S-21517	2 A	Seat	Turismo	4	585	300	BA-444451	4	6 BA-445517			

Número de ma- tricula inscripción Día	Cartera Cartera	Marca	Tipo	Carga máxima	Número del motor	Número del bastidor	Domicilio		Servicio	
							Citindros asistentes Zum.	Tara		
24 S-21518	1 C	R. O. A.	Moto	2	275	600 ORR-15052	1	2 RC-10302	Raimundo Rodriguez Gracia Rucando	
24 S-21519	1 C	Lambretta	Moto	2	75	150 56.836	1	1 6A-1034	Alfonso Palencia Sedano Viveda	
24 S-21520	2 A	Renault	Turismo	5	600	375 1050632	4	7 5672844	Española de Edificación	
25 S-21521	2 A	Renault	Turismo	5	635	375 1035404	4	7 5672672	Ricardo Lorenzo García	
27 S-21522	2 A	Renault	Turismo	5	630	375 1011374	4	7 5672112	Faustino López Pablo	
27 S-21523	2 A	Citroen	Furgoneta	2	504	250 03626173	2	4 AZU A 2754	Gabino Bolado Fernández	
27 S-21524	2 A	Seat	Turismo	4	585	300 BA-445072	4	6 BA-445492	Recauchutados Torrelavega	
27 S-21525	2 A	Seat	Turismo	4	585	300 BA-445805	4	6 BH-446223	Pedro Pérez-Vizcaino Diez	
27 S-21526	2 A	Seat	Turismo	4	585	300 BA-445408	4	6 BA-446174	Ulpiano Camino Aguirre	
27 S-21527	2 A	A. Romeo	Furgoneta	4	1300	1000 AR-164023117	2	7 AR-000375	José Prieto Sierra	
27 S-21528	1 C	Lambretta	Moto	2	80	150 54.643	1	1 5A-8778	Fernando Márquez Olivares	
27 S-21529	1 C	Vespa	Moto	2	75	150 V60M 207704	1	1 VT 207660	Luis Gándara Gandlerillas	
27 S-21530	1 C	Vespa	Moto	2	75	150 V60MS 55343	1	1 VTT 55318	Jacinto Cruces Bezanilla	
27 S-21531	1 C	Vespa	Moto	2	75	150 V60MI 207731	12	1 VT 207687	José Llano Longar	
27 S-21532	1 C	Lambretta	Moto	2	85	150 54.776	1	1 5A-8899	Agustín Lantero e Hijos	
27 S-21533	2 A	Renault	Turismo	4	607	375 1043339	4	7 5672732	Benedicto Paternina A.	
27 S-21534	2 A	Seat	Turismo	4	585	300 BA-445878	4	6 BA-446259	Félix Sarmiento Angulo	
27 S-21535	2 A	Mercedes	Moto	2	75	1700 180924-N851164	6	16 140011-N851621	Gumersindo Lorenzo Salas	
27 S-21536	1 C	Vespa	Moto	2	75	150 V60M 207700	1	1 VT 207661	Manuel Ugarte Flores	
27 S-21537	1 C	Vespa	Moto	2	75	150 V60MS 53898	1	1 VTT 53872	Alejandro Martín del Río	
27 S-21538	1 C	Vespa	Moto	2	77	150 V60MS 53899	1	1 VTT 53878	Carlos Quevedo Pérez	
27 S-21539	1 C	Vespa	Moto	2	75	150 V60M 207693	1	1 VT 207663	Eduardo Ibáñez Bueno	
27 S-21540	1 C	Vespa	Moto	2	75	150 V60MS 53906	1	1 VTT 53884	Angel Quirós González	
27 S-21541	1 C	Vespa	Moto	2	75	150 V60M 207552	1	1 VT 207652	Rufo Sainz Rozas Peña	
27 S-21542	1 C	Vespa	Moto	2	75	150 V60M 206915	1	1 VT 207655	Pedro Arce Martínez	
27 S-21543	1 C	Montesa	Moto	2	80	150 MM-110870	1	1 MB-110870	Esteban Sainz Céspedes	
28 S-21544	1 C	M. V.	Moto	2	90	150 501577	1	1 10712:382	Antonio C. Bustamante	
28 S-21545	1 C	M. V.	Moto	2	80	150 501804	1	1 10862:446	Julio Campo Herrero	
28 S-21546	2 A	Seat	Turismo	4	585	300 BA-443286	4	6 BA-444757	Carlota Lavin Mazo	
30 S-21547	1 C	Vespa	Moto	2	75	150 V60M 207710	1	1 VT 207683	Segundo Martínez Sulvirán	
30 S-21548	2 A	Seat	Turismo	4	585	300 BA-446015	4	6 BA-446283	Aurelio G. Riancho Mazo	
30 S-21549	1 C	Montesa	Moto	2	75	150 MM-300363	1	1 MB-300363	Luis Fernández Corada	
										Guayaquilas-Polientes

Santander, 8 de julio de 1960.—El jefe provincial de Tráfico, Luis Andrés Julián.

**ANUNCIOS DE SUBASTA****EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER***Subasta de obras***ANUNCIO DE LICITACION**

**Proyecto de abastecimiento de aguas a los barrios de Viallán y Bárcena, del pueblo de Oreña, del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo (Santander)**

Servirá de base el pliego de condiciones tipo aprobado por la Excentísima Corporación en sesión plenaria de 12 de enero de 1961.

**Consignación.**—El importe total de las obras objeto de esta subasta será satisfecho al rematante en un plazo de dos años.

**Validez del contrato.**—No se precisa para la validez del contrato que se derive de esta subasta autorización superior alguna.

**Exposición del proyecto.**—El proyecto se halla de manifiesto en el Servicio Hidráulico de la Excentísima Diputación Provincial, durante los días hábiles de oficina.

Las proposiciones se redactarán conforme al modelo que se consigna al pie, reintegrándolas con un timbre del Estado de seis pesetas y un timbre provincial de 1,50 pesetas, y se entregarán en el referido Servicio durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta las doce horas del último inmediato hábil, interviniendo como funcionario fedatario y autorizante del acta de subasta el señor secretario de la Diputación.

El precio de 115.156,06 pesetas servirá de base a la subasta, entendiéndose comprendido en él todo género de gastos, incluso los de administración y beneficio industrial, no admitiéndose proposiciones que excedan de esa cantidad, siendo adjudicado el remate a la oferta más baja. Si resultaren dos o más proposiciones igualmente ventajosas, se procederá en el mismo acto a la licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si transcurrido este plazo subsistente la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

La fianza provisional se fija en la cantidad de 2.303,12 pesetas, reintegrada debidamente en sellos del timbre provincial, y la defini-

tiva en la de 4.606,24 pesetas, que será constituida por el rematante en el plazo de diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva por la Corporación, reintegrada en igual forma. Será de aplicación el artículo 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que determina la fianza complementaria a constituir en el caso de que la adjudicación se haga a una proposición que suponga baja superior al diez por ciento.

**Plazos.**—Las obras habrán de terminarse en el plazo de ocho meses, aplicándose las sanciones que pudieran motivarse, según señala el pliego de condiciones, y deberán dar comienzo por las de captación de las aguas, no autorizándose ningún otro trabajo en tanto no hayan sido aprobadas expresamente éstas por el Servicio.

**Gastos.**—Los gastos de escritura, anuncios, reintegros del expediente, así como los Derechos Reales, Timbre del Estado y cuantos se motiven por esta subasta y el contrato a que dé lugar, serán de cuenta del adjudicatario.

De la misma manera, éste habrá de abonar los gastos de replanteo y el tres por ciento del importe de las certificaciones de obra por dirección e inspección de éstas.

Santander, 17 de mayo de 1961.  
El presidente de la Diputación, accidental, Fernando Barreda.

**Modelo de proposición**

Don....., vecino de....., con domicilio en....., enterado del anuncio para la ejecución de las obras de....., habiendo hecho el depósito correspondiente, y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se compromete a ejecutar las mismas por la cantidad de..... pesetas (en letra).

Son pesetas..... (en número).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, declara bajo responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los mismos.

Y, asimismo, declara estar enterado de cuantas disposiciones oficiales son aplicables a la materia objeto de esta subasta, y en particu-

lar de las que constituyen la legislación laboral.

Santander, ..... de ..... de 196...  
Derechos de inserción y timbre de publicidad: 534 pesetas.

**EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER***Subasta de obras***ANUNCIO DE LICITACION**

**Proyecto de abastecimiento de aguas a Henas y Santiago de Cudeyo, del Ayuntamiento de Medio Cudeyo (Santander)**

Servirá de base el pliego de condiciones tipo aprobado por la Excentísima Corporación en sesión plenaria de 12 de agosto de 1961.

**Consignación.**—El importe total de las obras objeto de esta subasta será satisfecho al rematante en un plazo de dos años.

**Validez del contrato.**—No se precisa para la validez del contrato que se derive de esta subasta autorización superior alguna.

**Exposición del proyecto.**—El proyecto se halla de manifiesto en el Servicio Hidráulico de la Excentísima Diputación Provincial durante los días hábiles de oficina.

Las proposiciones se redactarán conforme al modelo que se consigna al pie, reintegrándolas con un timbre del Estado de seis pesetas y un timbre provincial de 1,50 pesetas, y se entregarán en el referido Servicio durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta las doce horas del último.

La subasta se verificará a las doce horas del día inmediato hábil, interviniendo como funcionario fedatario y autorizante del acta de subasta el señor secretario de la Diputación.

El precio de 463.874,31 pesetas servirá de base a la subasta, entendiéndose comprendido en él todo género de gastos, incluso los de administración y beneficio industrial, no admitiéndose proposiciones que excedan de esa cantidad, siendo adjudicado el remate a la oferta más baja. Si resultaren dos o más proposiciones igualmente ventajosas, se procederá en el mismo acto a la licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si transcurrido este plazo subsistente la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

La fianza provisional se fija en la cantidad de 9.277,49 pesetas, reintegrada debidamente en sellos del timbre provincial, y la definitiva en la de 18.554,98 pesetas, que será constituida por el rematante en el plazo de diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva por la Corporación, reintegrada en igual forma. Será de aplicación el artículo 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que determina la fianza complementaria a constituir en el caso de que la adjudicación se haga a una proposición que suponga baja superior al diez por ciento.

**Plazos.**—Las obras habrán de terminarse en el plazo de un año, aplicándose las sanciones que pudieran motivarse, según señala el pliego de condiciones, y deberán dar comienzo por las de captación de las aguas, no autorizándose ningún otro trabajo en tanto no hayan sido aprobadas expresamente éstas por el Servicio.

**Gastos.**—Los gastos de escritura, anuncios, reintegros del expediente, así como los Derechos Reales, Timbre del Estado y cuantos se motiven por esta subasta y el contrato a que dé lugar, serán de cuenta del adjudicatario.

De la misma manera, éste habrá de abonar los gastos de replanteo y el tres por ciento del importe de las certificaciones de obra por dirección e inspección de éstas.

Santander, 17 de mayo de 1961.  
El presidente de la Diputación, accidental, Fernando Barreda.

#### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con domicilio en....., enterado del anuncio para la ejecución de las obras de....., habiendo hecho el depósito correspondiente, y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se compromete a ejecutar las mismas por la cantidad de..... pesetas (en letra).

Son pesetas..... (en número).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, declara bajo responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los mismos.

Y, asimismo, declara estar ente-

radío de cuantas disposiciones oficiales son aplicables a la materia objeto de esta subasta, y en particular de las que constituyen la legislación laboral.

Santander,..... de..... de 196...  
Derechos de inserción y timbre de publicidad: 538 pesetas.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Jesús Porras de la Mata, magistrado, juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, que actualmente se encuentran en período de ejecución de sentencia, a instancia de la entidad E. Pérez del Molino, S. A., contra don Félix Sánchez Matarrodona y otro, en cuyas actuaciones se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, y término de ocho días, los bienes que a continuación se relacionan, embargados como de la propiedad de los demandados:

Diez metros cúbicos, aproximadamente, de madera de encofrar, usada.

Una hormigonera vieja, con motor eléctrico.

Un montacargas, con motor eléctrico, sin cable y también viejo.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Castelar, número 5, 1.º, el día 2 del próximo mes de junio, a las once horas, y se previene a los licitadores: Que servirá de tipo para la misma la cantidad de treinta mil quinientas pesetas, en que pericialmente fueron tasados los relacionados bienes; que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo que sirve de base, sin cuyo requisito no serán admitidos; que tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que el remate podrá hacerse a calidad de cederle a un tercero.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se expide el presente en Santander a diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—El juez, Francisco Obregón Barreda; el secretario (ilegible).

dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—El juez, Jesús Porras de la Mata; el secretario, M. Vives Lasierra.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 243 pesetas.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

##### Edicto

Don Francisco Obregón Barreda, magistrado, juez de primera instancia número uno de Santander.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos tramitados en este Juzgado a instancia de don Aníbal García Ruiz, vecino de Villanueva de Villaescusa, contra don Francisco Preciado Rivero, vecino de Bóo de Guarnizo, sobre reclamación de 8.518 pesetas de principal, intereses y costas, para el pago de tales responsabilidades se embarcaron, tasaron y sacan a pública y primera subasta, por término de ocho días y por el precio en que fueron tasados, los siguientes bienes embargados a dicho ejecutado:

Un gabinete, compuesto de cama, armario de tres cuerpos, un comodín y una mesita, valorado en seis mil pesetas.

Otro gabinete, igual que el anterior, tasado también en la misma cantidad de seis mil pesetas.

Una cama de 1,20, tasada en setecientas pesetas.

Otra cama, igual que la anterior, tasada también en setecientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día cinco de junio próximo, a las once horas, advirtiéndose que para tomar parte en la licitación habrá que consignar previamente el diez por ciento, por lo menos, de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los referidos bienes obran depositados en poder del propio deudor.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se expide el presente en Santander a diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—El juez, Francisco Obregón Barreda; el secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 227 pesetas.

# DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

## ANUNCIO DE SUBASTA

El día 5 de junio de 1961, a las 17 horas, tendrá lugar en esta Delegación de Hacienda la venta en pública subasta de los siguientes artículos, cuyos precios de tasación son los siguientes:

Lote	Expediente	Mercancía	Pesetas
1	28/56	56 cebadores y 16 detectores .....	3.000,00
2	26/58	26 bujías para coche y 72 rodamientos a bolas .....	2.320,00
3	38/58	37 pañuelos de señora .....	570,00
4	4/59	1 aparato magnetófono .....	6.400,00
5	59/59	3 amortiguadores, 3 bielas Ford-A, 1 faro piloto y 7 bulones .....	1.500,00
6	13/60	58 rodamientos de varios tamaños, 3 crucetas camión y 36 segmentos .....	6.800,00
7	49/60	1 reloj despertador y 15 pulseras .....	500,00
8	53/60	19 cajas Crema Puff, 26 barras de labios y 6 cajas de crema Max Factor .....	1.372,00
9	3/31	36 botellas de Whisky .....	5.400,00
10	4/61	1 lámpara radio de televisión .....	83,85
11	7/61	12 cuchillos mesa, 2 idem grandes, 3 pañuelos señora, 4 conjuntos señora .....	1.675,00
12	7/61	48 pares de medias nylon y 43 pares calcetines .....	2.160,00
13	8/61	3 faldas tergal, 1 idem nylon y 2 canecas nylon .....	800,00
14	9/61	2 botellas de coñac Martell .....	300,00
15	15/61	1.460 cajitas de cerillas extranjeras y 4 botellas de Whisky .....	1.330,00
16	16/61	2 transistores usados, 4 relojes señora, 1 idem despertador y 2 pulseras .....	3.000,00
17	20/61	1 cámara frigorífica, usada .....	13.000,00
18	22/61	9 botes de piña y 1 botella de Whisky .....	600,00
19	23/61	1 automóvil marca Mercedes .....	150.000,00

Santander, 12 de mayo de 1961.—El delegado de Hacienda (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 437 pesetas.

## ADMON. DE JUSTICIA

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Juan Molina Pérez, secretario de Sala de esta Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que se hará mención, se ha dictado, por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a veintidós de abril de mil novecientos sesenta y uno. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los autos seguidos por la Ley Especial de Arrendamientos Urbanos, ante el Juzgado de primera instancia número uno de los de Santander, por doña Dolores Campuza-

no Calderón, mayor de edad, casada, sin profesión y vecina de Madrid, que ha estado representada en esta instancia, en concepto de apelada, por el procurador don Juan Cobo de Guzmán y Ayllón, y defendida por el letrado don Raimundo de Miguel López, contra don Román Toledo Cusidor, mayor de edad, viudo, industrial y vecino de Santander, representado en concepto de apelante por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón, y defendido por el letrado don Pedro Alfar Arregui, y contra don Francisco Fernández Regata, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Santander, el que no ha comparecido en esta instancia, por lo que se han entendido, respecto a él, las diligencias, en los Estrados del Tribunal, sobre resolución de contrato de arrendamiento; cuyos autos pendían ante esta Sala en vir-

tud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha veintiocho de enero del corriente año dictó el señor juez de primera instancia número uno de los de Santander.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Román Toledo Cusidor, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el ilustrísimo señor magistrado juez de primera instancia número uno de Santander el veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y uno, sin hacer expresa imposición de las costas de la presente apelación. — Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en la forma que la Ley dispone para los rebeldes, siempre que no se solicite su notificación personal, dentro del término de

quinto día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Antonio Seijas.—Ricardo Mateo.—Germán Cabeza.—Francisco Torrealba.—Juan Manuel Orbe.—Rubricados.

Lo anterior es conforme con su original, al que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y tenga lugar su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, expido y firmo la presente en Burgos a quince de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—Juan Molina Pérez.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 357 pesetas.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE TORRELAVEGA

##### Cédula de citación

El señor juez de primera instancia del partido, en providencia dictada en expediente sobre inscripción de dominio, promovido en este Juzgado por don Alfredo Pérez Gutiérrez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Queveda, sobre las fincas que se dirán, ha acordado admitir a trámite el expediente y que se cite, entre otros, a los hijos del antiguo dueño, don Manuel Fernández Fernández, fallecido, y cuyo paradero se ignora, así como a don José Miguel Díez Díez, colindante, para que en el término de diez días comparezcan en los autos, si les interesare, alegando lo que a su derecho convenga, por razón del expediente, siendo los herederos antes expresados doña Socorro, doña Filomena, doña Amparo, don Enrique y don Antonio Fernández Gómez. Las fincas son las siguientes:

1.<sup>º</sup> Prado el Castillo, Queveda, de 57 carros. Linda: Norte, Vallado y Camila Fernández; Sur, Manuel Pérez; Este, Alfredo Pérez, y Oeste, Máximo García y otro.

2.<sup>º</sup> Prado en Barreuelo, de 24 carros. Linda: Norte, Manuel Pérez; Sur, José Pedrajo y otros; Este, Vicente Inganzo y otro, y Oeste, carretera servidumbre. En el centro existe una finca de José Miguel Díez Díez.

3.<sup>º</sup> Labranto y erial, al sitio del Ero, mues de Castio, de 23 carros. Linda: Norte, Manuel Pérez; Sur, José Morte y otro; Este,

José Fernández, y Oeste, Epifanio Menéndez y otros.

Y para que tenga lugar la citación de expresado don José Miguel y también expresados hijos del antiguo dueño, don Manuel Fernández Fernández, expido y firmo la presente, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Torrelavega a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y uno. (Una firma ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 231 pesetas.

#### JUZGADO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA

##### Edicto

Don Enrique Nin de Cardona y Jiménez, juez municipal de esta ciudad.

Por el presente se notifica a doña Josefa González González, esposa de don Fernando Herrera Pereda, y cuyo actual domicilio se ignora, que ante este Juzgado, bajo el número 28 de 1961, se tramita juicio verbal civil sobre reclamación de mil pesetas, a instancia de don Santiago Blum Herrera, mayor de edad, soltero, productor y vecino de Polanco, contra su referido esposo, en cuyos autos, con fecha diecisiete de marzo último, se dictó sentencia condenatoria, siendo su parte dispositiva del tenor literal siguiente: Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado, Fernando Herrera Pereda, a que pague al demandante, don Santiago Blum Herrera, la cantidad de mil pesetas que se reclama, haciendo expresa condena de costas a dicho demandado. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Nin de Cardona.—Rubricado.

Fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su notificación a doña Josefa González González, a los efectos del artículo 114 del Reglamento Hipotecario, modificado por Decreto de 17 de marzo de 1959, se extiende y expide el presente en Torrelavega a veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y uno.—El juez, Enrique Nin de Cardona; el secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 186 pesetas.

#### ADMON. MUNICIPAL

##### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Concurso-oposición para la provisión en propiedad de dos plazas de vigilantes de Arbitrios

El Tribunal designado para el concurso-oposición convocado para proveer dos plazas de vigilantes de Arbitrios, es el siguiente: Presidente, don Fermín Madrazo Udiás. Vocales, don Armando González Blanco, don Carlos Rodríguez Benito de Bedia y don José Merino Vellisco. Secretario, don Alejandro Rebollo Alvarez.

Examinadas las instancias, han sido admitidos todos los aspirantes para tomar parte en el concurso-oposición, siempre que sean ciertos los extremos manifestados en los mismos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, los cuales pueden presentar reclamación en el plazo de quince días.

Santander, 16 de mayo de 1961. El alcalde, J. Martín.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 110 pesetas.

##### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Concurso-oposición para la provisión en propiedad de seis plazas de profesores de la Banda Municipal de Música

El concurso-oposición arriba citado, tendrá lugar transcurridos quince días de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santander, 16 de mayo de 1961. El alcalde, J. Martín.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 53 pesetas.

#### ANUNCIOS PARTICULARES

Se anuncia el extravío de la libreta número 4.405 V, de la Caja Central de la Unión Territorial de Cooperativas del Campo, a los efectos reglamentarios.

Santander, 20 de mayo de 1961.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 24,50 pesetas.